



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610000595826* con Fecha 2026-09-10

"Por la cual se delega la participación de la Directora General en la Mesa Técnica de Seguimiento a Casos Críticos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de 1991; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; los artículos 4 (numerales 11 y 24) y 11 (numerales 18 y 22) del Decreto Ley 2363 de 2015; y las Resoluciones ANT No. 202410303074366 del 16 de mayo de 2024 y No. 202510000176436 del 12 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, e impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, y que el delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos del delegatario.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a los representantes legales de los organismos y entidades con estructura independiente y autonomía administrativa para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados en empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, y el artículo 10 ibidem exige que la delegación se efectúe mediante acto escrito en el que se determinen la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención se transfiere.

El numeral 11 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015 asigna a la Agencia Nacional de Tierras administrar las tierras baldías de la nación, adelantar los procesos generales y especiales de titulación y transferencias, delimitar y constituir reservas sobre estas y regular su ocupación; y el numeral 24 del mismo artículo le asigna adelantar los procedimientos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la nación, reversión de baldíos y reglamentos de uso y manejo de sabanas y playones comunales.

El ejercicio de esas competencias origina, en determinados territorios y expedientes, situaciones que por su complejidad jurídica, su impacto social o el riesgo que comportan para las comunidades o para los servidores de la entidad requieren un seguimiento diferenciado y una coordinación permanente entre las dependencias que concurren a su atención.

El numeral 22 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 atribuye a la Directora General la función de "crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo", disposición que constituye el fundamento de competencia del acto administrativo que creó la instancia a la que se refiere la presente Resolución.

Con fundamento en dicha atribución, mediante la Resolución No. 202410303074366 del 16 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 202510000176436 del 12 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Tierras creó y organizó la Mesa Técnica de Seguimiento a Casos Críticos, instancia interna de coordinación encargada de hacer seguimiento a los asuntos que sean calificados como críticos conforme a los criterios allí previstos, definir rutas de atención y articular la actuación de las dependencias competentes.

La citada Resolución prevé, dentro de la conformación de la Mesa, la participación del Director General o de su delegado, razón por la cual procede individualizar el empleo cuyo titular ejercerá dicha participación.

La Mesa Técnica es una instancia de seguimiento, coordinación y articulación, cuyas conclusiones y recomendaciones no sustituyen ni desplazan las competencias regladas de las dependencias de la Agencia, las cuales se ejercen mediante los actos administrativos que en cada caso correspondan y con sujeción al procedimiento previsto en la ley.

El numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 atribuye a la Directora General de la Agencia la función de "distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas".

Conforme al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Tierras, el empleo denominado Experto, Código G.3, Grado 8, adscrito a la Dirección General, pertenece al nivel asesor de la planta de personal de la entidad, presupuesto exigido por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 para que en él pueda recaer la delegación que aquí se dispone.

La presente delegación se confiere al empleo y no a la persona que lo desempeñe, de manera que sus efectos se predican de quien ostente su titularidad y su relevo no exige la expedición de un nuevo acto administrativo, sin perjuicio de la facultad de revocatoria y reasunción de la delegante.

La delegación que aquí se dispone se circunscribe a la participación en la Mesa Técnica y no comprende la decisión de los procedimientos agrarios, la adjudicación de predios, la formalización de la propiedad, ni la expedición de los actos administrativos que resuelvan los casos sometidos a seguimiento, ni las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación conforme al artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

Para asegurar la continuidad, la oportunidad y la coordinación del seguimiento a los casos calificados como críticos, resulta necesario individualizar el empleo en el que recae la delegación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el (la) titular del empleo denominado Experto, Código G.3, Grado 8, del nivel Asesor, adscrito a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, la participación, con voz y voto, en la Mesa Técnica de Seguimiento a Casos Críticos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en representación de la Directora General, en los términos de la Resolución No. 202410303074366 del 16 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 202510000176436 del 12 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO 1. La presente delegación comprende únicamente los actos necesarios para el ejercicio de la participación en la Mesa Técnica, dentro de las competencias, límites y reglas previstos en su acto de creación. No comprende la decisión de los procedimientos agrarios, la adjudicación de predios, la formalización de la propiedad, la revocatoria de actos administrativos, ni la expedición de los actos que resuelvan los casos sometidos a seguimiento. Tampoco comprende las funciones no susceptibles de delegación conforme al artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO 2. Las conclusiones, rutas de atención y recomendaciones que se adopten en la Mesa Técnica no crean derechos ni obligaciones para terceros, no sustituyen los actos administrativos que deban expedir las dependencias competentes y no relevan de responsabilidad a los servidores públicos a cuyo cargo esté cada actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESERVA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. En el ejercicio de la presente delegación deberán observarse las reservas legales que recaigan sobre la información de los expedientes y sobre la identidad y la ubicación de las personas cuya seguridad pueda verse comprometida, conforme a la Ley 1712 de 2014 y a la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. PROHIBICIÓN DE SUBDELEGAR. El delegatario no podrá delegar a su vez la participación en la Mesa Técnica, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMACIÓN A LA DELEGANTE. El delegatario rendirá informe escrito a la Directora General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión de la Mesa Técnica, sobre los asuntos tratados y las decisiones adoptadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO. REASUNCIÓN Y REVOCATORIA. La Directora General podrá concurrir directamente a la Mesa Técnica y reasumir en cualquier tiempo el ejercicio de la función delegada, así como modificar o revocar la presente delegación, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998. En caso de vacancia del empleo delegatario, la Dirección General podrá conferir la delegación en otro empleo mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El delegatario deberá declararse impedido y manifestarlo a la Mesa Técnica cuando se configure alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, en especial cuando tenga interés directo o indirecto en los predios, expedientes o personas sometidos a seguimiento, y abstenerse de participar en la deliberación y decisión del respectivo asunto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al servidor público titular del empleo delegado en el artículo primero, a la secretaria técnica de la Mesa Técnica de Seguimiento a Casos Críticos, a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad: www.ant.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las delegaciones anteriores para la participación de la Dirección General en la Mesa Técnica de Seguimiento a Casos Críticos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-09-10



LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Directora General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Javier Esteban Marín Gallego, Experto Código G.3-Grado 6.

Revisó: Johana Alejandra Ortiz Lozano - Abogada Contratista

Aprobó: Leonel Antonio Jurado Cordero - Jefe Oficina Jurídica

